

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 12 DE MARZO DE 2024

27.110



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ*

Ministro de Gobierno

*Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS*

Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

*Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ*

Ministro de Educación

*C.P. ROBERTO GUTIERREZ*

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

*C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ*

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

*Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO*

Ministro de Salud

*Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO*

Gobernador

*Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN*

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. MARCELO JORGE LIMA*

Presidente Excma. Corte de Justicia

*Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO*

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

*Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO*

Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

*Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO*

Ministro de Minería

*Lic. EMILIO ACHEM*

Secretario General de la Gobernación

*Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ*

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ*

Secretario de Seguridad y Orden Público

**DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2474

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

**VISTO:**

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0059/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0059/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría General de la Gobernación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de la Casa de San Juan en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se estima que el Sr. Eduardo Licciardi reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO,**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Eduardo Antonio Licciardi, D.N.I. N° 13.061.601, en el cargo de Director de la Casa de San Juan en Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. LAURA PALMA PELAEZ  
Ministro de Gobierno

Dr. MARCELO ORREGO  
Gobernador  
Provincia de San Juan

Gobierno de la Provincia  
SAN JUAN

Decreto N° 2475

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

**VISTO:**

La Ley N° 2642-A, el Decreto N°2238/23, el Decreto Acuerdo N°0057/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

Que estando vacante el cargo de Presidente de Energía Provincial Sociedad del Estado, se estima que el Sr. C.P. Roberto Federico Conte Grand reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Sr. C.P. Roberto Federico Conte Grand, D.N.I. N° 24.426.922 en el cargo de Presidente de Energía Provincial Sociedad del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía..

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ  
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO  
Gobernador  
Provincia de San Juan

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 2476**

**SAN JUAN, 10 DIC. 2023**

**VISTO:**

La Ley N° 2642-A, el Decreto N°2238/23, el Decreto Acuerdo N°0057/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

Que estando vacante el cargo de Síndico de Energía Provincial Sociedad del Estado, se estima que el Sr. Matías Edgardo Garces reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

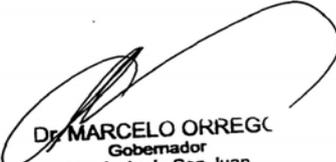
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Sr. Matías Edgardo Garces, D.N.I. N° 24.234.327 en el cargo de **Sindico de Energía Provincial Sociedad del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.**

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
**Dra. LAURA PALMA PELAEZ**  
Ministro de Gobierno

  
**Dr. MARCELO ORREGI**  
Gobernador  
Provincia de San Juan

---

---

**NOTIFICACIONES****SUSCRIPCION DE AUMENTO DEL CAPITAL**

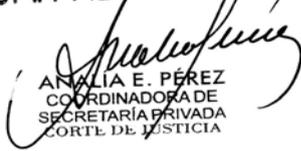
*El Directorio de ZOBERANO S.A., con domicilio social en calle Tucumán 69, Norte, San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1240 del Registro de Sociedades Anónimas, hace saber a los accionistas que la asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2024 resolvió incrementar el capital social en \$47.476.000,00, mediante la emisión de 47.476.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1,00 de valor nominal unitario y un voto cada una. La asamblea ha dispuesto que los accionistas que sean titulares de derechos por aportes irrevocables, podrán integrarlo mediante su afectación por el valor nominal suscripto; los accionistas que no sean titulares de derechos por aportes irrevocables, deberán integrarlo en dinero en efectivo por el valor nominal suscripto. A los fines del ejercicio de los derechos de suscripción que les confiere el art. 194 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito, dirigida al Directorio y al domicilio social, manifestando expresamente su voluntad de suscripción y consecuente integración, con indicación de la cantidad de acciones que suscribirá. Esa comunicación deberá ser cursada en el plazo establecido en el cuarto párrafo de la norma citada.*

ZOBERANO S.A.

  
José Ángel Zoberman  
Presidente

## **RESOLUCIONES**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALIA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**MINISTERIO**  
Público Fiscal

### **RESOLUCIÓN N.º 4833**

--- San Juan, 07 de marzo de 2024.

--- **VISTO:** La Resolución N.º 4797/24, lo normado por el artículo 202 de la Constitución Provincial y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E.

--- **Y CONSIDERANDO:** Que, por la citada resolución se determinó la creación de las Unidades Fiscales y, en su consecuencia, la designación del Fiscales Coordinadores de cada una de ellas.

--- Que, luego de un pormenorizado análisis, se entiende pertinente modificar los apartados DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO OCTAVO, disponiendo que la Dra. Virginia Andrea Branca, quien fuera designada como Coordinadora de la Unidad Fiscal Genérica, pase a prestar idéntica función a partir de las 00:00 horas del día sábado 09 de marzo del corriente año, en la Unidad Fiscal Flagrancia; en tanto, la Dra. Daniela Alejandra Pringles Pinazo, quien fuera designada como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Flagrancia, pase a cumplir, desde igual fecha, la misma función en la Unidad Fiscal Genérica

--- Por ello, el Fiscal General **RESUELVE:**

--- **PRIMERO:** Modificar el apartado DÉCIMO CUARTO de la Resolución N.º 4797/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**DÉCIMO CUARTO:** Disponer que la **Unidad Fiscal Genérica** estará coordinada por 1) *Fiscal Coordinadora: Dra. Daniela Alejandra Pringles Pinazo* y 2) *Fiscal Coordinador: Dr. Ignacio Antonio Achem*, quienes tendrán las atribuciones que les confiere la normativa vigente y las que se establezcan mediante resolución de esta *Fiscalía General*, debiéndose dar su propia organización de turnos.

--- **SEGUNDO:** Modificar el apartado DÉCIMO OCTAVO de la Resolución N.º 4797/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**DÉCIMO OCTAVO:** Disponer que la **Unidad Fiscal Flagrancia**, estará coordinada por 1) *Fiscal Coordinador: Dr. Cristian Ariel Catalano* y 2) *Fiscal Coordinadora: Dra. Virginia Andrea Branca*.

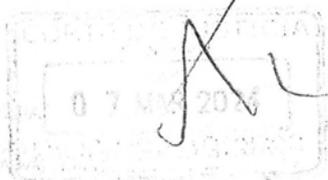
--- **TERCERO:** La presente tendrá vigencia a partir de las 00:00 horas del día sábado 09 de marzo del corriente año.

--- **CUARTO:** Por Secretaría, notifíquese. Póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial.

Cumplido, protocolícese y archívese.

**FISCALÍA GENERAL.**

  
Dra. Mariela Pérez Rodríguez Vito  
SECRETARIA  
DE FISCALIA DE CAMARA

  
DE EDUARDO GUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA  


## LICITACIONES

### LICITACION PUBLICA N° 03/2024

**“TEXTO”:** SECRETARIA DE DEPORTES,-  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024  
EXPTE N° 1500-000494-2024 -RESOLUCION N° 0206-MTCyD-2024.-  
DÍA DE APERTURA: 26 DE MARZO DE 2024.-  
HORA: 09:00 HS.-

**OBJETO;** CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA PATRIMONIAL DEL EDIFICIO MB DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES SITIO EN CALLE MITRE 15 ESTE, CAPITAL, DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2025.

**ENTREGA DE PLIEGOS:** PUEDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)-  
DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE DEPORTES, CALLE AV LIB GRAL SAN MARTIN Y LAS HERAS, SAN JUAN CAPITAL, 3° PISO NUCLEO 4 CIUDAD -SAN JUAN -A PARTIR DEL 12 DE MARZO AL 25 DE MARZO DEL AÑO 2024, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 24.756.000,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS:** MESA DE APERTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS HACIENDA, SITIO EN 2DO PISO DEL CENTRO CIVICO, CIUDAD -SAN JUAN.

TEXTO: MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 359 MFyDH 2024

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES O TERMINOS DE  
CONTRATACION**

IDENTIFICACION DEL ORGANO CONTRATANTE: MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO.  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 600-000472-2024-EXP-GC  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024, TIENE POR OBJETO LA COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS. –

**1.- OBJETO. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS:**

La presente LICITACION PÚBLICA N° 02/2024 tiene como objeto la compra de 220.000 módulos alimentarios, destinados asistir a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica para los 19 departamentos de la Provincia.

La siguiente contratación deberá observar las siguientes especificaciones:

RENGLÓN	ITEM	CANT	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	220.000	HARINA 000	1 kg
	2	220.000	ARROZ (LARGO FINO)	1 kg
	3	220.000	ACEITE DE GIRASOL	900 mm
	4	220.000	SEMOLA	1 kg
	5	220.000	LECHE EN POLVO ENTERA	800 grs
	6	220.000	FIDEOS (TIPO TALLARIN)	500 grs
	7	220.000	AZUCAR	1 kg
	8	220.000	YERBA (PAQUETE)	500 grs
	9	220.000	PURE DE TOMATE	520 grs

Cada módulo deberá contener en su empaque la leyenda “Prohibida su venta” con logo impreso del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano del Gobierno de San Juan.

El proveedor tendrá que entregar los alimentos en condiciones que contengan como fecha de vencimiento un periodo mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha del llamado a licitación. Todos los productos deben ser de primera o segunda calidad.

**2. - LA VENTA DE PLIEGOS**

El costo de los Pliegos se fija en la suma de pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00). La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>.

**3. -LUGAR DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas en Dpto. de Compras y Suministros, del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, Centro Civico, 1er Piso Núcleo 4, hasta las 9:00 hs.

La Apertura de Sobres de la Licitación Pública 02/2024 se llevará a cabo el día 21 del mes de Marzo Año 2024 a las 9:30 hs, en Sala de licitaciones, Centro Cívico 2 do Piso Núcleo 6.

#### **4. - LAS GARANTIAS**

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, a favor de Gobierno de la Provincia de San Juan, Ministerio de la Familia y del Desarrollo a Humano "CUIT N° 30-99901516-2 de acuerdo a los montos determinados en los artículos 13 y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En el supuesto particular que se constituyan garantías en efectivo mediante depósito bancario, se deberá efectuar en la cuenta oficial del Banco San Juan, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo. Las garantías podrán implementarse en cualquiera de las formas establecidas el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículos 147 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y Resolución N° 292-MHF-2020 (Seguros de Caucción Pólizas digitales) y teniendo consideración del artículo N° 145 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link:

<http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>.

#### **4. - OBLIGACIONES**

Para tomar parte de LA LICITACION PUBLICA N° 02/2024, los interesados deberán atenerse a lo prescripto en el presente Pliego, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2000-A de Contrataciones y su Decreto Reglamentario. Se tendrán por conocidas y plenamente aceptadas las cláusulas contenidas en el presente Pliego y demás documentación mencionada, por la sola circunstancia de la presentación de la propuesta. -

#### **5.- EVALUACION DE LAS OFERTAS ADMITIDAS**

La evaluación de las ofertas será realizada por la Comisión de Adjudicación, que verificará que reúna todas y cada una de las exigencias formales y sustanciales, que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y cumpla con las provisiones contenidas en el Pliego General y Particular.

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más conveniente debe atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como el precio, la calidad, la capacidad técnica y la experiencia del oferente, las garantías ofrecidas y demás condiciones de la oferta.

#### **6.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

El adjudicatario deberá tener disponibles las cantidades indicadas en el punto N° 1, también deberá entregar la totalidad de las cantidades ofertadas y adjudicadas en el depósito ministerial ubicado en calle Av. Intendente Joaquín Uñac entre calle 7 y 8 Pocito y/o en lugar designado previamente, dentro de los diez (10) días de notificada la

adjudicación, corriendo el flete, acarreo y estiba por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias deba preverse lo contrario.

#### **7.-PAGO Y READECUACION**

El pago será contra entrega de los productos, para lo que será fundamental el remito emitido por el organismo contratante. No existiendo posibilidad alguna de readecuación de precios ante cualquier diferencia entre el momento de la apertura de sobres y a finalización de la última entrega.

#### **8.- RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Serán desestimadas las ofertas que se aparten de las bases de contratación (pliego único de bases y condiciones generales, particulares, características técnicas y/o especiales)

#### **9.- ADJUDICACION**

La adjudicación será por el total de los productos, y que en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Provincia y de este Ministerio, de acuerdo a la calidad y precio, conforme lo determinado en el punto 5 del presente.

#### **10.- VARIACION DEL MONTO A PROVEER**

El Ministerio podrá de conformidad a las necesidades reveladas, incrementar o disminuir las cantidades, en idénticas condiciones hasta un veinte (20%) por ciento como máximo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Ley de Contrataciones N° 2000-A y su Decreto Reglamentario.

#### **11.- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO**

Los oferentes no podrán alegar en caso alguno:

- Falta de conocimiento de las leyes, las reglamentaciones de este pliego, el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de las clausulas
- No se admitirán reclamos que se relacionen con alguno de estos puntos
- Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de este pliego, de ninguna ley, reglamentación o disposición inherente al objeto de presente acto licitatorio
- los proponentes suscribirán este pliego de condiciones particulares, en prueba de conformidad con todas las condiciones y entregarán juntamente con las propuestas.

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24  
EXPTE N° 600-000394-2024-EXP-GC RESOLUCIÓN N° 0481-MHF-24**

**OBJETO: COMPRA DE 15.000 (QUINCE MIL) MODULOS ALIMENTARIOS PARA PERSONAS CON PATOLOGIAS DIABETICAS, SEGÚN ANEXO I.**

**DESTINO: PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES DE DIABETES, CONFORME A DETALLE OBRANTE EN PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 250.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$252.151.500,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPs UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPs UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – CENTRO CÍVICO 2DO PISO NÚCLEO 6, CAPITAL., SAN JUAN. -**

---

---

## **CONVOCATORIAS**

### **Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.**

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Lunes 25 de marzo de 2024 a las 19:00 hs. en primera citación y a las 19:30 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general correspondientes al ejercicio económico 2023.
- 3-Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Directiva y Revisores de cuenta.



Lic. Daniel Augusto  
Secretario

Nº 88.157 Marzo 11-12 \$ 400.-

---

### **Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.**

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día Lunes 25 de marzo de 2024 a las 20:30 hs. en primera citación y a las 21:00 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2- Modificación de Estatuto.



Lic. Daniel Augusto  
Secretario

Nº 88.158 Marzo 11-12 \$ 320.-

## **ORDENANZAS**



### **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN**

#### **ORDENANZA N° 3152/ 24**

**VISTO:** El Expediente n° 548/24. Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita la fusión de los programas Municipal “TECHO SEGURO” ordenanza n°2578/2013-HCD, ordenanza n°2705-2015, y beneficiarios del programa municipal “MI LUGAR EN EL MUNDO” ordenanza n°2830/17, ley 430-P y;

**CONSIDERANDO:** Que el espíritu de los programas “MI LUGAR EN EL MUNDO” Y “TECHO SEGURO”, es la satisfacción de las necesidades habitacionales de la población de nuestro departamento y tiene un sentido muy claro en dirección a la solución de un problema de carácter social. Por ello la política habitacional que se desarrolla por el municipio se ejecuta, en ambos programas, a través de la entrega de terrenos urbanizados, cuyo valor ha abonado el adjudicatario, para la construcción de su vivienda. Esta realidad ha permitido nuestra intervención a favor de la inclusión social y la consolidación del hogar como núcleo familiar que genera mayor equidad social

Que, entendemos que el municipio debe participar en políticas activas ya que es la estructura de Estado que más cerca se encuentra de la realidad detallada.

Que, a través de las ordenanzas n° 2578/13 HCD, ordenanza n°2705-2015-HcD, se creó el programa Municipal de acceso a la vivienda, “TECHO SEGURO” en el ámbito territorial del Departamento de Angaco.-

Que, por ordenanza 2830/HCD/2017, se creó el Programa Municipal de acceso a terrenos urbanizados para la construcción de viviendas, “MI LUGAR EN EL MUNDO”, también en el ámbito territorial del departamento de Angaco.-

Que a través de los mencionados programas, se brindaron y se brindan una formidable oportunidad, para familias y solteros interesados en adquirir un terreno para edificar su casa.-

Que, a través de la ejecución de los mismos se buscó lograr el acceso a lotes con servicios y financiamiento accesibles, a familias que no contaban con viviendas propias. Para lograr dichos objetivos se adquirieron inmuebles y se urbanizaron, habilitándose progresivamente, a los fines de que accedieran a los lotes urbanizados donde se construya una vivienda dignas y mejorar de esta forma la calidad de vida de la población.-

Que es de público conocimiento que lo programa, pusieron a disposición de los vecinos lotes urbanizados a fin de dar soluciones habitacionales a los

Carlos Roberto Pérez  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**CERTIFICO QUE  
ES COPIA FIEL**

beneficiarios, para la construcción de su vivienda familiar. Cada uno con sus propias modalidades.-

Que es sabido que la adjudicación y escrituración de los terrenos a los beneficiarios se realizó, conforme lo garantizaban los programas , a todos aquellos que tenían posibilidad de construir su vivienda y que hubieran cancelado el pago de la urbanización del mismo, único requisito que debían cumplir.-

Que los lotes, sobre los que recaía los programas, formaban y forman parte de inmuebles adquiridos por el Municipio, con inscripción de dominio a nuestro favor.-

Que en la ejecución de los programas supra detallados, se advirtió que la modalidad de cumplimiento del denominado “TECHO SEGURO”, debido a la crisis económica, financiera e inflacionaria de nuestro país pronto se volvió lento, obsoleto y con la necesidad de que debía proyectarse anualmente sus costos operativos, calculando además la inflación que se proyecta sobre la ordenanza anual y que muchas veces el valor que se abona al final del año era casi irrisorio.-

Que sin embargo en el programa MI LUGAR EN EL MUNDO, debido a su propia metodología de ejecución, que consiste en abonar el costo de urbanización fraccionado en metros cuadrados, pudiendo el adjudicatario cancelar por fracción en metros cuadrados, hasta lograr completar el 100% del valor.

Que asimismo es necesario que ambos programas se fusionen en uno solo que se denomina MI LUGAR EN EL MUNDO, continuando con la metodología, ejecución que determinan ambos programas en cuanto sean compatibles.-

Que en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, como ser el pago del costo de urbanización de los terrenos, será en adelante y una vez fusionados los programas el establecido para el programa mi lugar en el mundo.-

Que este Honorable Cuerpo estima que lo solicitado por el Departamento ejecutivo Municipal es procedente, ajustado a derecho en virtud de lo normado por la ley orgánica de municipalidades (ley 430P), ordenanzas vigentes. Por lo que no hay objeción alguna en sancionar la fusión de los Programas “TECHO SEGURO Y MI LUGAR EN EL MUNDO”, bajo la denominación” MI LUGAR EN EL MUNDO.

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**SANCIONA:**

**Artículo 1º:** Disponer la fusión de los Programas “TECHO SEGURO y MI LUGAR EN EL MUNDO”; bajo la denominación: “MI LUGAR EN EL MUNDO”, conforme los considerando supra mencionados.-

**Artículo 2º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias y que sean conducentes para el mejor cumplimiento de la presente norma.

  
Carlos Alberto Perez  
SECRETARIO DE DESPACHO  
**CERTIFICO QUE  
ES COPIA FIEL.**

Artículo 3º. Derogase cualquier otra norma que oponga a la presente.-

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Febrero 22 de 2.024.-

ROBERTO LOPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ANGACO



ALBERTO DE LOS RIOS  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ANGACO

MOZA DE ENTRADA  
20/02/2024  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Carlos Alberto Perez  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
CERTIFICO QUE  
ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Decreto N°382/24.

San Juan, Angaco 29 de febrero de 2024.

**VISTO:** El Expediente N°727/24 registro en este Municipio. La Ordenanza Municipal N° 3152/24, sancionada el día 22 de febrero de 2024 y recepcionada por mesa de entradas de este Municipio el día 28/02/2024.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva al HCD, eleva proyecto por el cual se dispone la fusión de los programas Techo Seguro y Mi Lugar en el Mundo, bajo la denominación Mi Lugar en el Mundo, solicitando además la autorización para dictar las normas reglamentarias que sean conducentes para mejor cumplimiento de la presente norma.

Que por las mencionadas actuaciones el HCD, a través de la Ordenanza 3152/24, hace lugar a la solicitado por el DEM.

Que ha intervenido Asesoría Letrada Municipal.

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte plenamente los contenidos expresados en la referida Ordenanza. -

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL INTENDENTE DE ANGACO**

**DECRETA**

**ART 1°:** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3152/24, sancionada el 22 de febrero de 2024 y recepcionada por mesa de entradas de este Municipio el día 28/02/2024.

**ART 2°** Póngase en vigencia la citada Ordenanza y, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.

  
Roberto Pérez  
SECRETARIO DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**CERTIFICO QUE  
ES COPIA FIEL.**

  
**C.P.N. RAÚL PAÉZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



  
**JOSE CASTRO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 23.224 Marzo 12 \$ 2.082.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil, sito en Jujuy 64 (Norte), en autos N° 170590 caratulados: “Andreoni Diego Alberto y otro c/ Soria Ramón Agustín -Ordinario”, ordena la citación de la Sra. PATRICIA BIBIANA SORIA, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en un diario de circulación local, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. El proveído que lo ordena es el siguiente: *San Juan, 28 de diciembre de 2023. Escrito presentado el día 21/12/2023 por LISANDRO RIVES PINTOR -parte citada en garantía-: Completando el proveído de fecha 18/12/2023, conforme lo ordenado por la Cámara de Apelaciones, Sala IV y atento lo dispuesto por el art. 55 inc. 5, se ordena la citación de la Sra. Patricia Bibiana Soria, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial..* FDO: DRA. AMANDA ROSA DIAS. San Juan, febrero de 2024.



Dra. Amanda Rosa Dias  
JUEZA

**EDICTO**

Por disposición del quinto juzgado laboral, en AUTOS N° 44809/L5, caratulados "PEDERNERA, JORGE HÉCTOR C/ SUCESORES DE GIOJA RICARDO SEFERINO S/ ORDINARIO", ha ordenado publicar durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los fines de citar a los derechohabientes del SR. GIOJA RICARDO SEFERINO, DNI 8.665.825, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. San Juan, 21 de febrero de 2024.



  
DR. DULIO LIBERMAN  
PRO-SECRETARIO  
OFICINA LABORAL N°1

### EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que, en **autos N°: 7007 caratulados "CHIRINO NELLY MYRIAM S/ Concurso Preventivo"**, ha dictado las siguientes resoluciones, las que en su parte pertinente dicen: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. VISTO (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **NELLY MYRIAM CHIRINO, DNI 21.926.221, CUIL 27-21926221-9**, calificando al presente como pequeño concurso. (...) III.- (...) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación. (...) VI.- Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. A tal fin ofíciase a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VII.- Intímase a la deudora para que, dentro de los tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$



*Javier A. Vázquez*  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

42.000), para abonar los gastos de correspondencia. (...) XII.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en su art. 21 modificada por ley 26.086, que se transcribirá a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. Cúmplanse las disposiciones contenidas en el art. 21 de la L.C.Q XIII.- Cúmplase lo dispuesto por el art. 26 ibid. XIV.- Oficiese a las entidades bancarias a los fines de hacer conocer la apertura del concurso y la aplicación de la normativa vigente, en especial, arts. 16 y ccs. de la Ley 24.522, todo ello, en coordinación con las cuentas corrientes bancarias y su vinculación con los cheques de pago diferido que hubieren sido librados por la concursada y que reconozcan fecha de creación anterior a la presentación de la solicitud del presente concurso, debiendo en su consecuencia abstenerse del pago y registración de los mismos. XV.- Correr vista a Sindicatura para que en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, cumpla con el informe que establece el inc. 11º del art. 14 de la L.C. XVI.- Oportunamente presente Sindicatura los informes que

prescribe el art. 14 inc. 12 ibid. Martes notificaciones en Secretaría y conforme art 123 ley 2415 o. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-". **Y OTRA:** "San Juan, veintinueve de febrero de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Que debido al extenso tiempo transcurrido desde la sentencia de apertura de concurso hasta la aceptación del cargo por Sindicatura, se encuentra muy próxima la fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedido de verificación ante el Síndico, por lo que resulta necesario efectuar una reprogramación de todas las fechas oportunamente fijada en la resolución de apertura. ---Por ello, y dentro de las facultades que la LCQ y el C.P.C. -de aplicación supletoria-, me confieren; RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 25 de marzo de 2024, con los recaudos ordenados en la sentencia de apertura. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 13 de mayo de 2024. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 28 de junio de 2024. IV) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 20 de diciembre de 2024. V) Señálase el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se

trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. VI) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en la resolución de apertura, haciéndose conocer también estas nuevas fechas. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-

**Fecha de presentación en concurso: 10/10/2023**

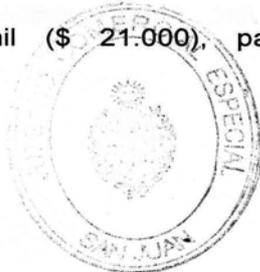
**Síndica:** CPN. Delgado Silvia Rosana, domicilio procesal en calle Av. Libertador General San Martín 356 este 1er piso Dpto "B". Horario de atención: Lunes y Jueves de 9.30 hs a 11.30 hs.264155613402.

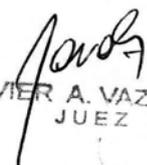


  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

## EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que, en autos N° 7005 "FERNANDEZ MIGUEL - CONCURSO PREVENTIVO", ha dictado las siguientes resoluciones, las que en su parte pertinente dicen: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. "VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **MIGUEL FERNANDEZ GALDEANO**, DNI 93.728.402, CUIL N° 20-93.728.402-1 calificando al presente como pequeño concurso. (...) III.- (---) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación.(...) VI.- Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. A tal fin oficiese a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VII.- Intímase al deudor para que, dentro de los tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de pesos veinte y un mil (\$ 21.000), para abonar los gastos de



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

1

correspondencia. (...) XII.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en su art. 21 modificada por ley 26.086, que se transcribirá a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. Cúmplanse las disposiciones contenidas en el art. 21 de la L.C.Q XIII.- Cúmplase lo dispuesto por el art. 26 ibid. XIV.- Oficiese a las entidades bancarias a los fines de hacer conocer la apertura del concurso y la aplicación de la normativa vigente, en especial, arts. 16 y ccs. de la Ley 24.522, todo ello, en coordinación con las cuentas corrientes bancarias y su vinculación con los cheques de pago diferido que hubieren sido librados por la concursada y que reconozcan fecha de creación anterior a la presentación de la solicitud del presente concurso, debiendo en su consecuencia abstenerse del pago y registración de los mismos. XV.- Correr vista a Sindicatura para que en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, cumpla con el informe que establece el inc. 11º del art. 14 de la L.C. XVI.- Oportunamente presente Sindicatura los informes que prescribe el art. 14 inc. 12 ibid. Martes notificaciones en Secretaría y

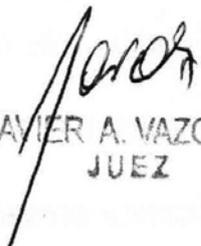
conforme art 123 ley 2415 o. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-" OTRA:  
"San Juan, veintinueve de febrero de 2024. ---VISTO Y CONSIDERANDO:  
Que debido al extenso tiempo transcurrido desde la sentencia de apertura de concurso hasta la aceptación del cargo por Sindicatura, se encuentra muy próxima la fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedido de verificación ante el Síndico, por lo que resulta necesario efectuar una reprogramación de todas las fechas oportunamente fijada en la resolución de apertura. ---Por ello, y dentro de las facultades que la LCQ y el C.P.C. -de aplicación supletoria-, me confieren; RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 25 de marzo de 2024, con los recaudos ordenados en la sentencia de apertura. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 13 de mayo de 2024. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 28 de junio de 2024. IV) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 20 de diciembre de 2024. V) Señálase el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad

de nueva publicación de edictos. VI) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en la resolución de apertura, haciéndose conocer también estas nuevas fechas. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-"

**Fecha de presentación en concurso:** 10/10/2023

**Síndica:** CPN. Delgado Silvia Rosana, domicilio procesal fijado por la síndica es en calle Av. Libertador General San Martín 356 este 1er piso, Dpto "B". Horario de atención: Lunes y Jueves de 9.30 hs a 11.30 hs. Tel: 264155613402. San Juan, 04 de marzo de 2024.-



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

## **REMATES**

### **EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Caucete a decretado la venta en subasta del bien denunciado en autos **CA-33698-B "GARRO PEDRO RAMON c/ VELAZQUEZ WALTER DANIEL Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"**, en público remate, en base, al contado y mejor postor. Fíjase fecha de subasta, del bien denunciado en autos, Marca RENAULT, Modelo CLIO RN Pack A, Tipo Sedan 5 Puertas, para el día 21 de MARZO de 2024, a las 11,30hs, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta, I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Hasta el día 10/03/2024 no registrar deuda en Dirección General de Rentas. Publíquese edictos en la forma establecida por el artículo 497 de la Ley Provincial N° 2415-O -C.P.C.-, por el término de dos días en un diario local y el Boletín Oficial. El remate se efectuará en el domicilio del martillero designado en calle Sarmiento 360 Norte. Exhibición en horario de comercio. Coordinar la visita al 2644397358.

San Juan, Caucete; 27 de febrero de 2024.- FDO: Mendoza Salva Luciana Juez.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. MARCELA MARIA ENTRASCO  
PRO SECRETARIA AUXILIAR  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

N° 88.162 Marzo 12-13 \$ 800.-

## RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 35046, caratulados: "SERVICIO RENTAL 4x4 S.A.S." S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: JAVIER ANDRES RODRIGUEZ, DNI 34.245.085, CUIT N° 20-34245085-8, nacido el 01/11/1988, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Barrio Cooperarq VIII Casa 9 - Rivadavia – San Juan, y MARÍA FLORENCIA PRIETO PÉREZ, DNI 34.698.515, CUIT N° 27-34698515-7, argentina, casada, nacida el 04/10/1989 de profesión Licenciada en Alimentos, con domicilio real en Barrio Cooperarq VIII Casa 9 - Rivadavia – San Juan

Fecha de Constitución: 26 del mes de febrero de 2024.

Denominación: SERVICIO RENTAL 4x4 S.A.S.

Domicilio sede social: Barrio Cooperarq VIII Casa 9 - Rivadavia – San Juan  
Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: -Asesoramiento e intervención en la importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler y venta de vehículos motorizados como automóviles, tractores, ómnibus, camiones, camionetas, montacargas, etc. maquinarias nuevas y usadas, livianas o pesadas, para todo tipo de industria o comercio, mimería o agrícolas. -Servicios de Consultoría en Innovación y gestión empresarial. -Asesoramiento e intervención en todo lo relacionado con la tecnología de alimentos. El desarrollo de nuevos



ANITA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

productos y la optimización de los procesos, tendientes al mejoramiento y la eficiencia de la producción. El control de calidad y legal de los alimentos y de sus procesos de fabricación, comercialización, almacenaje y distribución. -Asesoramiento e intervención Importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler y venta de materias primas, maquinarias e insumos, repuesto e insumos para maquinarias y vehículos en general. -Asesoramiento e intervención para la importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler y venta de equipos de cómputo y telecomunicaciones.-Asesoramiento e intervención para efectuar inversiones de carácter mobiliario e inmobiliario, pudiendo en consecuencia comprar, vender administrar en la forma que permitan las leyes de nuestro país de cualquier clase de bienes, muebles inmuebles y semovientes.--Asesoramiento e intervención en todo lo relacionado con energía solar y/o eólica, su equipamiento y servicios, como contratación de técnicos en la materia y presentación en licitaciones públicas y /o privadas. -Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra



*Analia Garces*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

en las que se requiera el concurso público. - Además, podrá llevar a cabo las siguientes actividades: a) Agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza o especie; b) Comerciales: mediante la comercialización de frutos y productos agropecuarios; repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, vehículos automotores, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general; A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

Capital Social: El capital social es de Ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00).

Administración: Administrador titular a: Javier Andrés Rodríguez DNI 34.245.085, CUIT N° 20-34245085-8; Administrador suplente: MARÍA FLORENCIA PRIETO PÉREZ, DNI 34.698.515, CUIT N° 27-34698515-7.

San Juan, 11 de marzo de 2024



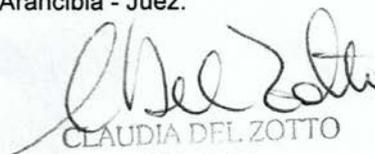
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO USUCAPIÓN

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, en expediente N° **184145 "OCHOBA CARAVAJAL MAIRA ALEJANDRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**, cita y convoca por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los herederos del Sr. GUALLAMA EULOGIO AMADO DNI N° 6.799.280 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir Ubicado en Ruta 279 ( calle 10) s/n entre calle 24 y 25, Colonia La Chimbera, Departamento 25 de Mayo, San Juan; nomenclatura catastral N° 1452/210290 (Parcial); superficie S/m 1244,00 m2, plano de mensura N° 14/2581/22, la mensura afecta el 62,20% sobre el Lote N°102, Mza D ; destino vivienda, límites y linderos al norte limita con Ferrocarril Gral Belgrano, pto 3-4= 32,50 m, al Sur Ruta Provincial 279 (calle 10), pto. 1-2= 32,50 m, Oeste parcela NC 1452/210280, pto 4-1 38,28 m y Este parcela NC 1452/210290, pto 2-3= 38,28 m; para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez.

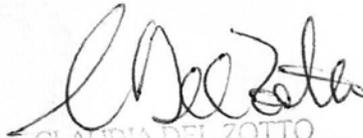


  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOCADA  
SECRETARIA

**EDICTO**

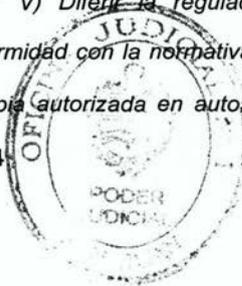
EL SEPTIMO JUZGADO CIVIL en Autos N° 127058 "AHUMADA PEDRO MAXIMO Y NAVARRO DE AHUMADA LUISA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Local, a los sucesores del titular registral (AGÜERO JUAN ELOY) y/o presuntos interesados en el bien del inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días –a contar de la última notificación- comparezcan a estar de derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial en caso de la incomparecencia (art. 634 de CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Felix Aguilar 678 (oeste), Villa Krause, Rawson, NC °N 0446/241285, Dominio N° 2293 F° 256 T°4 Pocito- Año 1924, superficie S/M de 391,54 m2, destino vivienda familiar, con limite y linderos: Al Norte: Calle Felix Aguilar puntos 1-2 mide 10,05m, al Sur: N.C. N° 0446240280 puntos 3-4 mide 10,16m; Al este: NC N° 0446/243295 puntos 2-3 mide 38,72m, Al Oeste: NC N° 0446/240280 puntos 1-4 mide 38,80m, conforme Plano de Mensura N° 04-11.508-10. San Juan, 05 de marzo de 2024.



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

**EDICTO**

El Señor Juez del 8° Juzgado Civil, en **AUTOS 166098 CARATULADOS REYES HUMBERTO FELIX C/GUALPA JOSE ALBERTO Y OTRO S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado**, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutive se transcribe: "San Juan, 07 de Diciembre de 2023... **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Humberto Felix Reyes D.N.I. 6.764.688 ha adquirido por usucapión, a partir del año 1975, el inmueble identificado con nomenclatura catastral número 01-46-400220, inscripto al N° 2005, T° 3, F° 487, Capital, Zona B, Año 1918 del Registro de la Propiedad, ubicado en Paso de los Andes 699 Sur, Capital, San Juan, con una superficie según mensura de 674 m2. Sus límites son: al Norte con NC 01-46420220, puntos 4-1 mide 49,06 metros, al Oeste con inmueble NC 01-46-390160-01-46-380170, puntos 3-4, mide 13,65 metros, al Sur con inmueble NC 01-46390230, puntos 2-3, mide 49,06 metros y al este con calle Paso de los Andes, puntos 1-2, mide 13,83 metros, encerrando una superficie según mensura de 674,08 metros cuadrados.- II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere.-III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.-IV) Imponer las costas a la actora, conforme las consideraciones plasmadas precedentemente; V) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerando precedentes; Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos." Fdo. Dr. Walter Otiñano - Juez. San Juan, 07 de marzo de 2024.



CLAUDIA DEL ZÚNIGA  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 88.141 Marzo 11-12 \$ 1.200.-

## **SUCESORIOS**

### **PODER JUDICIAL**

### **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CALINGASTA**

### **ACTUACIONES N°: TA-130/23 SU**

### **EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: IRMA IVANA VANESA SARMIENTO ROJA, DNI N° 29.026.742, para que hagan valer sus derechos en Autos N°: 130/23 SUC, caratulados: "SARMIENTO ROJA IRMA IVANA VANESA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que justifiquen el vínculo con el causante, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Intímeseles para que en igual plazo manifiesten si aceptan o renuncian la herencia bajo apercibimiento de tenerles por aceptada la misma en caso de silencio, conforme art. 640 de la ley 2415-O (C.P.C.) Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (C.P.C.). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 29 de Diciembre de 2023.- Fdo: Juan Pablo Mut Paton, Pro secretario auxiliar.



JUAN PABLO MUT PATON  
PRO SECRETARIO AUXILIAR

### EDICTO

El TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PELLICE RODOLFO HUMBERTO, DNI N° 7.949.761 en autos N° 14490/23, caratulados: "PELLICE RODOLFO HUMBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2024



FIRMA:  .....

**PAULA CAMERA**

Abogada - Firma Autorizada

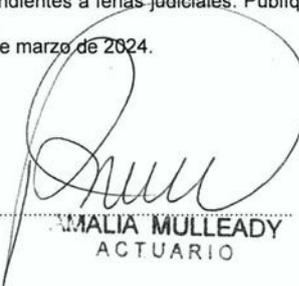
SELLO: ..... REFERENTE DE DESPACHO .....

**EDICTO**

El TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEIVA JOSE SANTOS DNI N° 7.947.140 y TOLEDO NANCY MABEL DNI N° 11.452.064 en autos N° 15298/23, caratulados: "LEIVA JOSE SANTOS Y TOLEDO NANCY MABEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de marzo de 2024.



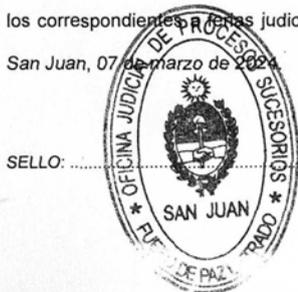
SELLO: .....

FIRMA:   
AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

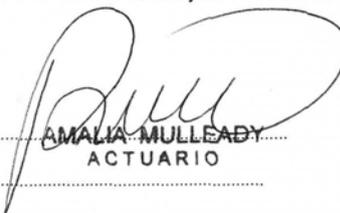
N° 88.167 Marzo 12 \$ 400.-

**EDICTO**

El TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, CARLOS ALFREDO DNI N° 6.750.044 en autos N° 8869/23, caratulados: "RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de marzo de 2024.



SELLO: .....

FIRMA:   
AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO  
SELLO: .....

N° 88.166 Marzo 12 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL**  
**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**  
**Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 8537/23



H108034083473

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DANTE AUGUSTO YAÑEZ, D.N.I. N° 17.205.452 en Autos N° 8537/23, caratulados: "YAÑEZ, DANTE AUGUSTO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de febrero de 2024.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



*Dr. Sergio A. Názara*  
PRO SECRETARIO

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 39610-B, caratulados: "QUIROGA ENRIQUE DEL CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 26 de septiembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.).

"- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADA  
CAUCETE

1

Nº 88.163 Marzo 12 \$ 400.-

**EDICTO**

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABALLAY, MARCIANO SALOMON DNI N° 6739098 y DIAZ DE ABALLAY LUCILA DNI N° 8074594 en autos N° 11759/23, caratulados: "ABALLAY MARCIANO SALOMON Y DIAZ DE ABALLAY LUCILA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de febrero de 2024.

SELLO:



FIRMA:

*[Handwritten Signature]*

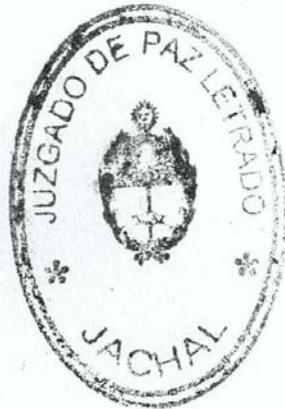
AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

SELLO:

Nº 88.160 Marzo 12 \$ 400.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz de Jáchal, en Autos N° 300/24, Caratulados: “DIAS BERNARDO TOMAS S/ Proceso SUCESORIO”, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO TOMAS DIAS D.N.I: N° 7.934.892, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local- Fdo. Dr. Martin E. Peñafort. Juez.- San Juan, Jáchal, 01 de marzo de 2024.-



*Vanina M. Siri Bravo*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 88.161 Marzo 12 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	5.690,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....</b> \$	<b>5.690,00</b>

11-03-24